

SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 13 de 2025.- A Despacho de la señora juez el presente proceso, con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2024-00104-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Con los escritos que anteceden, el apoderado judicial de la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., contesta la demanda y la parte actora descurre el traslado de las excepciones allí propuestas.

Ahora bien, de la revisión del expediente se puede constatar que dicha demandada ya había presentado escrito de contestación formulando excepciones, lo cual hizo el día 22 de julio del año 2024 y llamando en garantía al señor HERY RIOS BASTIDAS, escrito del que el apoderado demandante descorrió el traslado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGRÉGUESE SIN CONSIDERACION a los autos tanto la contestación que de la demanda realiza la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. como el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora descurre el traslado de las excepciones formuladas en dicho escrito, ello por cuanto ya obra en el expediente escritos idénticos.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **026** DE HOY **18 FEB. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria